



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 0 1343
30 JUL. 2014

Por medio de la cual se reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos, y se asignan diversas funciones para la implementación de la política de priorización.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACION

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal, realizando la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 251, numeral 4 de la Constitución Política señala como una de las funciones del Fiscal General de la Nación la participación en el diseño de la política del Estado en materia criminal y presentar proyectos de Ley al respecto.

Que por medio de la Directiva No. 01 de 2012 el Fiscal General de la Nación creó un nuevo sistema de investigación penal y de gestión y adoptó unos criterios de priorización de situaciones y casos.

Que con el fin de abordar los retos que impone la criminalidad moderna, la Fiscalía General de la Nación asumió un proceso de reestructuración en todos sus niveles.

Que el Congreso de la República, mediante Ley 1654 de 2013, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar y definir la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que con fundamento en la Ley 1654 de 2013, el Presidente de la República expidió el Decreto Ley No. 0016 del 9 de enero de 2014 que reformó estructural y orgánicamente la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4° numeral 7° del Decreto Ley 0016 de 2014 establece que el Fiscal General de la Nación tiene como funciones las de formular, dirigir, definir políticas y estrategias de priorización para el ejercicio de la actividad investigativa a cargo de la Fiscalía General de la Nación. La norma dispone que para tal efecto el Fiscal general podrá organizar los Comités que se requieran para decidir las situaciones y los casos priorizados.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 2. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Que según el artículo 6° del Decreto Ley 0016 de 2014 corresponde a la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación proponer políticas y directrices de interpretación para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal y, en esa medida, definir la política pública, los planes y proyectos, las estrategias, las metodologías y los instrumentos de interés de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 7° del Decreto Ley No. 0016 de 2014 le atribuyó a la Subdirección de Políticas Públicas la función de analizar la información sobre el comportamiento delictivo del país y adelantar estudios e investigaciones que apoyen al Fiscal General de la Nación en la formulación de la política del Estado en materia Criminal, así como el seguimiento, ejecución e implementación de dicha política.

Que el artículo 46 del Decreto Ley 0016 de 2014 creó los Comités de Priorización como encargados de ejecutar las políticas y estrategias de priorización definidas por el Fiscal General de la Nación, adoptar los Planes de Priorización, y proponer y decidir las situaciones y los casos priorizados.

Que, así mismo, el Decreto Ley No. 0016 de 2014 asigna diversas funciones encaminadas a implementar y ejecutar la Política de Priorización. Dentro de estas funciones, el artículo 15 dispone que el Vicefiscal General de la Nación presidirá, directamente o mediante delegado, el Comité Nacional de Priorización y articulará los Comités de Priorización de Situaciones y Casos que se creen en la Fiscalía General de la Nación. El artículo 16 le atribuye a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos las funciones de asesorar al Fiscal General de la Nación en el diseño e implementación de estrategias para la aplicación de los criterios de priorización en la investigación penal; de identificar y delimitar situaciones y casos susceptibles de ser priorizados y proponerlos al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos; de asesorar a los Comités de Priorización de situaciones y casos conformados por el Fiscal General de la Nación; y de hacer seguimiento a la ejecución de los Planes de Priorización a cargo de las dependencias del nivel nacional.

Que en el mismo sentido, el artículo 17 dispone que la Dirección de Fiscalías Nacionales tiene la función de identificar y delimitar situaciones y casos susceptibles de ser priorizados y proponerlos al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, y de ejecutar los Planes de Priorización aprobados por el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos. El artículo 18 establece que la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas debe presentar al Comité Nacional de Priorización las situaciones y los casos de las Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas que sean susceptibles de ser priorizados.

Que igualmente, el artículo 29 del Decreto Ley No. 0016 de 2014 indica que la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana debe regir sus actividades según los lineamientos de priorización y construcción de contextos, identificar y delimitar situaciones y casos de las Direcciones Seccionales que sean susceptibles de ser priorizadas a nivel nacional y proponerlos al Comité Nacional



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 3. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

de Priorización de Situaciones y Casos, y hacer seguimiento a la ejecución de los Planes de Priorización a cargo de las Direcciones Seccionales.

Que el artículo 31 del mismo Decreto Ley dispone que las Direcciones Seccionales deben regirse según los lineamientos de priorización y de construcción de contextos; identificar y delimitar situaciones y casos susceptibles de ser priorizados y presentarlos al Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana; presidir los Comités Seccionales de Priorización; y hacer seguimiento a la ejecución de sus Planes de priorización.

Que en consecuencia, es necesario definir la conformación y las funciones de los comités de priorización, y delimitar el marco de sus actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Contenido de la Política de Priorización

Artículo 1°. *Descripción de la Política Priorización.* La priorización, entendida como la aproximación inteligente a la carga de trabajo, es una característica esencial de las labores de cualquier dependencia de la Fiscalía General de la Nación que cumpla funciones misionales.

El manejo estratégico del inventario y del flujo de casos es una responsabilidad cotidiana de la Fiscalía General de la Nación, desde el nivel de las Direcciones Nacionales hasta el de las Fiscalías Delegadas a nivel local.

Artículo 2°. *Contenido de la priorización.* El manejo estratégico de la carga de trabajo puede consistir en una o varias de las siguientes actividades:

1. Fijar un orden en que serán atendidas las situaciones o los casos. Igualmente, dar prelación a unas situaciones o casos sobre otros.
2. Destinar un más alto número de funcionarios o mayores herramientas de trabajo para la resolución de unas situaciones o casos frente a otros. Esto incluye formar grupos de trabajo -e incluso, conformar unidades de acuerdo con las limitaciones legales- dirigidos a investigar o judicializar ciertas situaciones o casos.
3. Ajustar las particularidades de las situaciones o casos con el tipo de respuesta que éstos han de recibir. Dentro de ello, destinar recursos de la Fiscalía General de la Nación para agrupar e investigar de manera conjunta casos asociados entre sí.
4. Aplicar herramientas analíticas en el trámite, la investigación y la judicialización de situaciones o casos. Ello busca (i) obtener una información más profunda y completa de los casos, (ii) encontrar relaciones entre diferentes casos, (iii) investigar y judicializar situaciones con



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 4. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

fundamento (al menos parcial) en dichas relaciones, y/o (iv) enriquecer la persecución de situaciones y casos con base en el contexto de criminalidad en el que estos sucedieron.

5. Dentro de algunas situaciones, enfocar los esfuerzos de investigación y judicialización en ciertos casos o hechos delictivos.
6. Dentro de algunas situaciones o casos, enfocar los esfuerzos de investigación o judicialización en algunas de las personas presuntamente responsables.

Artículo 3º. *Tipos de priorización por Dependencias.* La aproximación inteligente a la carga de trabajo sucederá, tanto al interior de cada una de las Dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación (priorización *intra-dependencias*), como entre ellas (priorización *inter-dependencias*).

La priorización *intra-dependencias* es la realización de actividades de priorización al interior de las Dependencias, respecto de los inventarios y flujos de casos nuevos que éstas manejan cotidianamente. La priorización *inter-dependencias* es la realización de actividades de priorización respecto de la carga de trabajo de un conjunto de Dependencias.

Esta clasificación aplica a las Dependencias misionales de la Fiscalía General de la Nación de la siguiente forma:

1. La Dirección Nacional de Análisis y Contexto, la Dirección de Fiscalías Nacionales, y la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia realizarán actividades de priorización respecto de las situaciones y los casos que se tramitan al interior de sus correspondientes Dependencias.

2. Igualmente, las Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas y las Direcciones Especializadas de Policías Judiciales realizarán actividades de priorización respecto de las situaciones y los casos que se tramitan al interior de sus respectivas Direcciones.

3. La Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas y la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas realizarán actividades de priorización respecto de la carga de trabajo del conjunto de sus respectivas Direcciones Nacionales Especializadas. Esto implica tomar las medidas administrativas necesarias para que los recursos humanos y materiales con los que cuentan las Direcciones Nacionales Especializadas correspondan a las prioridades planteadas en los Planes de Priorización (artículo 5º de esta Resolución); establecer grupos de trabajo compuestos por funcionarios de varias Direcciones Nacionales Especializadas; decidir el paso de ciertas situaciones o casos de una Dirección Nacional Especializada a otra –cuya reasignación ha de ser decidida finalmente por el Fiscal General de la Nación–; y proponer la reasignación de situaciones y casos hacia otras Direcciones Nacionales o Seccionales.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

0 1343

Hoja No. 5. Resolución No. _____ "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

4. Las Direcciones Seccionales y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos (capítulo VI de la presente Resolución) realizarán actividades de priorización respecto de la carga de trabajo del conjunto de sus respectivas Dependencias de Fiscalías Delegadas. Esto implica tomar las medidas administrativas necesarias para que los recursos humanos y materiales con los que cuentan las Dependencias de fiscalías delegadas correspondan a las prioridades planteadas en los Planes de Priorización (artículo 5º de esta Resolución); establecer grupos de trabajo compuestos por funcionarios de varias dependencias de Fiscalías Delegadas bajo su cargo; decidir el paso de ciertas situaciones o casos de una Dependencia de Fiscalías Delegadas a otra –cuya reasignación ha de ser decidida por el Fiscal General de la Nación–; y proponer la reasignación de situaciones y casos hacia Direcciones Nacionales.

5. Las Dependencias de Fiscales Delegados dentro de las Direcciones Seccionales, realizarán actividades de priorización respecto de las situaciones y los casos que se tramitan en su interior.

Artículo 4º. *Pautas de la Política de Priorización.* Los lineamientos de la Política de Priorización y los criterios a aplicar para la realización de las actividades de priorización, serán formulados por el Fiscal General de la Nación por medio de una Directiva.

Parágrafo transitorio. La Fiscalía General de la Nación se ceñirá a los criterios de priorización de situaciones y casos, y demás fundamentos establecidos en la Directiva No. 01 de 2012, hasta tanto se expida una nueva Directriz en la materia.

Artículo 5º. *Planes de Priorización.* Las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que cumplan funciones misionales elaborarán Planes de Priorización que especifiquen la manera como se aplicarán los criterios generales de priorización a su carga de trabajo y a los contextos de criminalidad a los que deben responder. Estos planes seguirán las siguientes reglas:

1. Además de la caracterización de la criminalidad y la carga de trabajo a las que responden las Direcciones o Unidades correspondientes, los Planes se fundamentarán en el desempeño de la misma Dirección o Unidad en dicha respuesta.

2. Las diferentes Dependencias fijarán en los Planes el tipo de situaciones o casos que serán priorizados, así como las estrategias administrativas y logísticas con las que realizarán las diferentes actividades de priorización.

3. Los Planes contendrán estrategias de priorización relativas a la evacuación del inventario existente de situaciones o casos, así como la reacción a las situaciones y casos que está previsto que ingresen en el futuro.

4. Los Planes de Priorización se ajustarán cada año contado desde su aprobación, de acuerdo con los cambios en la criminalidad o la carga de trabajo a los que responde cada Dependencia, modificaciones de las prioridades de la política criminal –en virtud de lo establecido por el Comité Nacional de Priorización



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 6. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

de Situaciones y Casos-, y la experiencia de cada Dependencia en el cumplimiento de los Planes anteriores y en curso.

Los Planes podrán ajustarse antes de pasado el año de su aprobación, cuando sucedan cambios excepcionales en los fenómenos de criminalidad o en la carga de trabajo que maneja la respectiva Dependencia.

Parágrafo. Los Planes de Priorización no definirán las situaciones o los casos concretos que serán priorizados. Esto, sin perjuicio de que la especificación de los criterios mencionada sea suficientemente detallada para prever que algunas situaciones o casos concretos serán priorizados.

CAPÍTULO II

Del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 6°. Definición: El Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos es el órgano rector del sistema de investigación penal y de gestión de los criterios de priorización.

Artículo 7°. Conformación: El Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos estará integrado por:

1. El (la) Vicefiscal General de la Nación o su delegado (a).
2. El (la) delegado (a) del Fiscal General de la Nación.
3. El (la) Director (a) Nacional de Políticas Públicas y Planeación o el (la) Subdirector (a) de Políticas Públicas.
4. El (la) Director (a) Nacional de Análisis y Contextos o el (la) Coordinador (a) de Situaciones y Casos priorizados (o quien haga sus veces).
5. Un funcionario de la Fiscalía, delegado en conjunto por el (la) Director (a) de Fiscalías Nacionales y por el Director (a) de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas.
6. El (la) Director (a) Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana o el (la) Jefe del Grupo de Situaciones y Casos Priorizados (o quien haga sus veces).
7. El (la) Director (a) del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) o su delegado (a).
8. El (la) Director (a) Nacional de Articulación de Policías Judiciales especializadas o su delegado (a).
9. El (la) Fiscal Jefe de la Unidad Delegada (a) ante la Corte Suprema de Justicia.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 7. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Parágrafo 1°. El Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos será presidido por el (la) Vicefiscal General de la Nación o su delegado (a).

Parágrafo 2°. El Comité podrá invitar a sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier funcionario o servidor, cuando así lo estime necesario para la consecución de sus objetivos.

En estos casos el Comité asegurará la reserva de las sesiones.

Parágrafo 3°. El Comité podrá integrar, permanente o transitoriamente, Subcomités para el análisis y la asesoría de temas especializados.

Parágrafo 4°. Por la naturaleza del tema a tratar y con el fin de recibir asesoría sobre una determinada materia, el Comité podrá invitar a particulares a participar en sesiones, exclusivamente para el asunto sobre el cual fueron convocados.

En estos casos el Comité asegurará la reserva de las sesiones.

Parágrafo 5°. Al Comité asistirá, con voz pero sin voto, el (la) funcionario (a) responsable de dar trámite a las variaciones de asignaciones entre Fiscalías o Dependencias dispuestas por el Fiscal General de la Nación.

Artículo 8°. *Funciones:* El Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ordenar a las dependencias del nivel nacional y seccional la elaboración y el ajuste de Planes de Priorización, contando para el efecto con el acompañamiento metodológico de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación.
- b) Estudiar y aprobar los Planes de Priorización presentados por la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas en lo relativo a la priorización de situaciones y casos entre Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas, y por la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas, en lo concerniente a la priorización de situaciones o casos entre las Direcciones Especializadas de Policía Judicial.
- c) Estudiar y aprobar los Planes de Priorización para las situaciones y casos que se tramitan al interior de la Dirección de Fiscalías Nacionales y la Dirección Nacional de Análisis y Contextos.
- d) Decidir acerca de la priorización de situaciones y casos que deban reasignarse a distintas dependencias del nivel nacional o seccional, que propongan la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas, la Dirección de Fiscalías Nacionales, la Dirección Nacional de Análisis y Contextos, y las Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 8. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

El Comité Nacional también decidirá acerca de la priorización de situaciones y casos propuesta por los Directores Seccionales como responsables de los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos, para ser reasignada hacia alguna Dirección Nacional. Estas propuestas serán enviadas a la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, la cual las presentará ante el Comité Nacional.

- e) Recomendar al (a la) Fiscal General de la Nación la variación de la asignación que se requiera de las decisiones de priorización de situaciones y casos tomadas según el literal d).
- f) Solicitar informes sobre la ejecución de los Planes de Priorización y evaluar el cumplimiento de los mismos.
- g) Supervisar la ejecución del Plan de Priorización de las situaciones y casos al interior de la Dirección Nacional de Análisis y Contextos.
- h) Recomendar al (a la) Fiscal General de la Nación la adopción de medidas en materia de política criminal, especialmente las necesarias para hacer efectiva la Política de Priorización de situaciones y casos.
- i) Con base en la formulación de ajustes provenientes del Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General de la Nación o la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, impartir pautas de planeación, organización, administración, operación y seguimiento, con el fin de que se cumplan de manera eficiente las actividades tendientes a la ejecución de los Planes de Priorización aprobados.
- j) Definir políticas, estrategias y procedimientos generales bajo los cuales operará y darse su propio reglamento.
- k) Las demás que le asigne el Fiscal General de la Nación.

Artículo 9°. *Convocatoria a las sesiones.* El Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos será convocado por el (la) Secretario (a) Técnico (a) en forma ordinaria una (1) vez al mes, y sus sesiones serán de carácter reservado. De manera extraordinaria el Comité Nacional de Situaciones y Casos podrá sesionar cuando el (la) Vicefiscal General de la Nación lo considere necesario.

Artículo 10°. *Sesiones y actas.* De cada sesión que celebre el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, el (la) Secretario (a) Técnico (a) levantará un acta en la cual se registrará, como mínimo:

- a) La fecha, hora y lugar en que se realiza la respectiva sesión.
- b) Nombres y cargos de quienes participan e intervienen.
- c) Síntesis de las temáticas a discutir.
- d) Las determinaciones o alternativas acordadas o sugeridas.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 9. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

- e) Las tareas o actividades a desarrollar por los integrantes del Comité, y demás asuntos de relevancia e interés.
- f) Igualmente se indicará la fecha, hora y lugar en que se celebrará la siguiente sesión.

Del acta de que trata la presente disposición, el (la) Secretario (a) Técnico (a) remitirá copia a los miembros del Comité para su aprobación. Los miembros del Comité podrán hacer comentarios y solicitar modificaciones de las correspondientes actas durante la sesión posterior a su remisión. Si no lo hicieren, se entenderá que aprueban el acta.

Artículo 11°. *Quórum deliberatorio.* El quórum para deliberar será el de la mayoría simple de los miembros del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 12°. *Quórum decisorio.* El quórum para tomar decisiones o formular recomendaciones será el de la mayoría simple de los miembros presentes.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos

Artículo 13°. *Creación.* Créase la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación, al interior de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, como el grupo de trabajo encargado de realizar las labores administrativas, e instrumentalizar y articular las decisiones del Comité.

Artículo 14°. *Conformación.* Se delega la conformación de la Secretaría Técnica a la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación.

Artículo 15°. *Funciones.* La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos cumplirá las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo administrativo al Comité.
- b) Comunicar las decisiones del Comité.
- c) Recibir, tramitar y dar respuesta a las peticiones que presenten los (las) ciudadanos (as) ante el Comité.
- d) Consolidar los estudios e informes que presenten las demás dependencias sobre los Planes de Priorización.
- e) Ejecutar las demás funciones que le asigne el (la) Fiscal General de la Nación o el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 16°. *Deberes de la Secretaría Técnica.* Son deberes de la Secretaría Técnica:



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 10. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

- a) Asistir a todas las sesiones.
- b) Llevar y firmar las actas debidamente.
- c) Dar lectura sintética del acta anterior y de los documentos que se pongan a consideración del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos en cada sesión.
- d) Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.
- e) Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.
- f) Los demás deberes que señale el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos y su Presidente (a).

CAPITULO IV.

De los Subcomités de aprobación de Planes de Priorización

Artículo 17°. *Subcomités de aprobación de Planes de Priorización.* Sin perjuicio de la facultad descrita en el párrafo 3° del artículo 7 de esta Resolución, el Comité Nacional de Priorización contará permanentemente con dos Subcomités Técnicos encargados de aprobar los Planes de Priorización, de un lado, de las Fiscalías Nacionales Especializadas y las Policías Judiciales Especializadas, y del otro, las Direcciones Seccionales.

Artículo 18°. *Creación.* Créanse el Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas y el Subcomité para la Aprobación de los Planes de Priorización de los Comités Seccionales de Priorización, como órganos de aprobación de los Planes de Priorización propuestos respectivamente por las Fiscalías Nacionales Especializadas y los Comités Seccionales de Priorización.

Artículo 19°. *Conformación del Subcomité Nacional para la Aprobación de Planes de Priorización de las Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas.* El Subcomité estará compuesto por:

- 1. El (la) Director (a) Nacional de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas.
- 2. Un delegado (a) del (la) Vicefiscal General de la Nación.
- 3. El (la) Director (a) Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas o su delegado (a).
- 4. El (la) Director (a) Nacional de Políticas Públicas y Planeación o su delegado (a).
- 5. El (la) Director (a) Nacional de Análisis y Contextos o su delegado (a).



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 11. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Parágrafo 1º. El Subcomité para la aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas será presidido por el (la) Director (a) Nacional de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas.

Parágrafo 2º. El Subcomité podrá invitar a sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier funcionario o servidor, cuando así lo estime necesario para la realización de sus objetivos.

En estos casos, los Subcomités asegurarán la reserva de las sesiones.

Parágrafo 3º. Por la naturaleza del tema a tratar y con el fin de recibir asesoramiento sobre una determinada materia, el Subcomité podrá invitar a particulares a participar en sesiones, exclusivamente para el asunto sobre el cual fueron convocados.

En estos casos los Subcomités asegurarán la reserva de las sesiones.

Artículo 20º. Funciones: El Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas cumplirá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y aprobar los Planes de Priorización, presentados por las Direcciones De Fiscalías Nacionales Especializadas y Las Direcciones Especializadas de Policía Judicial. Estos Planes se referirán al manejo estratégico de la carga de trabajo al interior de las Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas y las Direcciones Especializadas de Policía Judicial.
- b) Recomendar al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos la adopción de medidas en materia de Política de Priorización de situaciones y casos.
- c) Definir políticas, estrategias y procedimientos generales bajo los cuales operará y darse su propio reglamento.
- d) Informar al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos acerca de las decisiones tomadas.
- e) Las demás que le asigne el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 21º. Conformación del Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales de Priorización. El Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales estará compuesto por

1. El (la) Director (a) Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana o el (la) Jefe del Grupo de Situaciones y Casos Priorizados (o quien haga sus veces).
2. Un delegado (a) del (la) Fiscal General de la Nación.



Hoja No. 12. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

3. Un delegado (a) del (la) Vicefiscal General de la Nación.
4. El (la) Director (a) Nacional de Políticas Públicas y Planeación o su delegado (a).
5. El (la) Director (a) Nacional de Análisis y Contextos o su delegado (a).

Parágrafo 1º. El Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales será presidido por el (la) Director (a) Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana o el (la) Jefe del Grupo de Situaciones y Casos Priorizados (o quien haga sus veces).

Parágrafo 2º. El Subcomité podrá invitar a sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier funcionario o servidor, cuando así lo estime necesario para la realización de sus objetivos.

En estos casos el Comité asegurará la reserva de las sesiones.

Parágrafo 3º. Por la naturaleza del tema a tratar y con el fin de recibir asesoramiento técnico sobre una determinada materia, el Subcomité podrá invitar a particulares a participar en sesiones, exclusivamente para el asunto sobre el cual fueron convocados.

En estos casos el Comité asegurará la reserva de las sesiones.

Artículo 22º. Funciones: El Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales cumplirá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y aprobar los Planes de Priorización, presentados por los Directores Seccionales, como responsables de los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos. Dichos Planes se referirán a las actividades de priorización que realizarán al interior de las diferentes Direcciones Seccionales, referentes a la carga de trabajo entre distintas Dependencias del nivel local.
- b) Recomendar al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos la adopción de medidas en materia de Política de Priorización de situaciones y casos.
- c) Definir políticas, estrategias y procedimientos generales bajo los cuales operará y darse su propio reglamento.
- d) Las demás que le asigne el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 23º. Secretaría Técnica. Las labores de Secretaría Técnica de los Subcomités para la Aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas y para la Aprobación de los Planes de Priorización de los Comités Seccionales de Priorización serán cumplidas por la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 13. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Artículo 24°. *Convocatoria a las sesiones.* Los Subcomités para la aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas y para la aprobación de los Planes de Priorización de los Comités Seccionales de Priorización serán convocados por el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Nacional de Priorización en forma ordinaria una (1) vez cada mes, y sus sesiones serán de carácter reservado. De manera extraordinaria los Subcomités podrán sesionar cuando el (la) Vicefiscal General de la Nación lo considere necesario.

Artículo 25°. *Sesiones y actas.* De cada sesión que celebren los Subcomités para la aprobación de Planes de Priorización de Fiscalías y Policías Judiciales Nacionales Especializadas y para la aprobación de los Planes de Priorización de los Comités Seccionales de Priorización el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Nacional de Priorización levantará un acta en la cual se registrará, como mínimo:

- a) La fecha, hora y lugar en que se realiza la respectiva sesión.
- b) Nombres y cargos de quienes participan e intervienen.
- c) Síntesis de las temáticas a discutir.
- d) Las determinaciones o alternativas acordadas o sugeridas.
- e) Las tareas o actividades a desarrollar por los integrantes del Subcomité, y demás asuntos de relevancia e interés.
- f) Igualmente se indicará la fecha, hora y lugar en que se celebrará la siguiente sesión.

Del acta de que trata la presente disposición, el (la) Secretario (a) Técnico (a) remitirá copia a los miembros del Subcomité para su aprobación.

Artículo 26°. *Quórum deliberatorio.* El quórum para deliberar será el de la mayoría simple de los miembros de los Subcomités.

Artículo 27°. *Quórum decisorio.* El quórum para tomar decisiones o formular recomendaciones será el de la mayoría simple de los miembros presentes en los subcomités.

CAPÍTULO V.

Del Equipo Técnico de Apoyo

Artículo 28°. *Creación.* Créase el Equipo Técnico de Apoyo, al interior de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, como un grupo de asesoría técnica, coordinación y soporte de las actividades realizadas por el Comité Nacional de Priorización.

Artículo 29°. *Conformación.* La conformación del Equipo Técnico de Apoyo será establecida por la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 14. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Artículo 30°. Funciones. Son funciones del Equipo Técnico de Apoyo las siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos en la implementación de la Política de Priorización.
- b) Evaluar, hacer seguimiento y proponer recomendaciones sobre las metodologías, actividades, objetivos y finalidades propuestas en los Planes de Priorización.
- c) Diseñar e implementar mecanismos que permitan detectar problemas en la elaboración y ejecución de los Planes de Priorización, así como las acciones y líneas de trabajo necesarias para solucionarlos.
- d) Asesorar a los Comités de Priorización en la formulación y aprobación de los Planes de Priorización, a efectos de que correspondan con los principios y finalidades de la Política de Priorización.
- e) Dar soporte al Comité Nacional de Priorización en la toma de decisiones de priorización que le competen.

CAPÍTULO VI.

De los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos

Artículo 31°. Definición: Créanse los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en cada una de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, como órganos de implementación y ejecución de la Política de Priorización.

Artículo 32°. Conformación: Los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos estarán integrados por:

1. El (la) Director (a) Seccional.
2. El (la) Subdirector (a) Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana.
3. El (la) Subdirector (a) Seccional de Policía Judicial CTI.
4. Dos Fiscales de la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana definidos por el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana.

Parágrafo 1°. Los Comités Seccionales serán presididos por el (la) Director (a) Seccional o su delegado (a). Los demás miembros del Comité no podrán delegar su participación.

Parágrafo 2°. Cada Comité Seccional contará con un Secretario (a) Técnico (a), que asistirá a cada una de las sesiones y prestar el apoyo administrativo al Comité.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 15. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Parágrafo 3°. El Secretario Técnico será escogido, entre sus miembros, mediante votación realizada por el Comité Seccional de Priorización de Situación y Casos.

Artículo 33° La conformación de los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos podrá variar de acuerdo con la estructura orgánica de cada Dirección Seccional, manteniendo siempre un número impar de miembros para sesionar.

Parágrafo 1°. El Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana podrá nombrar y remover a los Fiscales integrantes de los Comités Seccionales en cualquier tiempo.

Parágrafo 2°. Cuando una Dirección Seccional tenga más de una Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana designará a uno (a) de estos (as) Subdirectores para conformar el Comité Seccional respectivo.

Artículo 34°. *Quórum deliberatorio.* El quórum para deliberar será el de la mayoría simple de los miembros del Comité Seccional de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 35°. *Quórum decisorio.* El quórum para tomar decisiones o formular recomendaciones será el de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 36°. *Dirección, coordinación y control.* Los (as) Directores (as) Seccionales ejecutarán los respectivos Planes de Priorización de Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos, bajo la coordinación y el control de la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos, cuando haya lugar.

Artículo 37°. *Asesoramiento.* La Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, por intermedio del Equipo Técnico de Apoyo, brindará asesoría a los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 38°. *Funciones:* Los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos cumplirán las siguientes funciones:

- a) Proponer al Subcomité para la Aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales los Planes de Priorización que, de acuerdo con las pautas otorgadas por la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, especifiquen la manera como serán aplicados los criterios de priorización a la carga de trabajo de la Dirección Seccional respectiva.
- b) Ejecutar los Planes de Priorización aprobados por el Subcomité para la aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales.
- c) En aplicación de los Planes de Priorización aprobados por el Subcomité para la aprobación de Planes de Priorización de Comités Seccionales, y a través de los (las) Directores Seccionales, decidir acerca de la priorización



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 16. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

- de situaciones y casos, que sean propuestas por las Dependencias Locales de la Dirección, y que requieran de su reasignación entre diferentes dependencias de Fiscales Delegados al interior de la Seccional.
- d) Recomendar al Fiscal General de la Nación la reasignación de las situaciones y casos priorizados entre diferentes Dependencias de la correspondiente Dirección Seccional.
 - e) Proponer a la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana las situaciones y los casos que sean susceptibles de ser priorizados a nivel nacional, para que ésta los presente al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.
 - f) Ordenar a las dependencias de Fiscales Delegados del respectivo nivel Seccional la elaboración y el ajuste de Planes de Priorización, en los que se especifique la manera como serán aplicados los criterios de priorización a las cargas de trabajo local.
 - g) Estudiar y aprobar los Planes de Priorización para las situaciones y casos al interior de las Dependencias de Fiscales Delegados del respectivo nivel seccional.
 - h) Impartir pautas de planeación, organización, administración, operación y seguimiento, con el fin de que se cumplan de manera eficiente las actividades tendientes a la ejecución de los Planes de Priorización adoptados.
 - i) A través del Director Seccional, supervisar la ejecución de los Planes de Priorización relativas a la carga al interior de las dependencias de Fiscales Delegados del respectivo nivel seccional, y presentar informes de ello al Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana.
 - j) Sugerir al Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana sobre las investigaciones que deban ser asumidas por alguna de las Direcciones Especializadas de Policía Judicial.

Artículo 39°. Convocatoria a las sesiones. Los Comités Seccionales serán convocados por el Secretario (a) Técnico (a), en forma ordinaria, una (1) vez al mes, y sus sesiones serán de carácter reservado. De manera extraordinaria los Comités Seccionales de Situaciones y Casos podrán sesionar cuando el (la) respectivo (a) Director (a) Seccional lo considere necesario por razones del servicio.

Parágrafo 1º. A las sesiones de los Comités Seccionales podrán asistir, cuando así lo consideren necesario, los miembros del Comité Nacional de priorización de Situaciones y Casos.

Parágrafo 2º. Los Comités podrán invitar a sus sesiones, con voz y sin voto, a cualquier funcionario o servidor, cuando así lo estime necesario para la realización de sus objetivos. Los (las) Secretarios (as) Técnicos de los Comités Seccionales



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 17. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

registrarán detalladamente la asistencia de cualquier persona ajena a las enumeradas en el artículo 32° de esta Resolución.

En estos casos los comités asegurarán la reserva de las sesiones.

Artículo 40°. *Sesiones y actas.* De cada sesión que celebren los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos, el (la) Secretario (a) Técnico (a) levantará un acta en la cual se registrará, como mínimo:

- a) La fecha, hora y lugar en que se realiza la respectiva sesión.
- b) Nombres y cargos de quienes participan e intervienen.
- c) Síntesis de las temáticas a discutir.
- d) Las determinaciones o alternativas acordadas o sugeridas.
- e) Las tareas o actividades a desarrollar por los integrantes del Comité, y demás asuntos de relevancia e interés.
- f) Igualmente se indicará la fecha, hora y lugar en que se celebrará la siguiente sesión.

Del acta de que trata la presente disposición, el Secretario (a) Técnico (a) remitirá copia a los miembros del Comité para su aprobación. Tras su aprobación, las actas serán enviadas al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

CAPÍTULO VII

Sobre las Secretarías Técnicas de los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos.

Artículo 41°. *Creación-* Créanse las Secretarías Técnicas de los Comités Seccionales de Priorización, al interior de las Direcciones Seccionales, para realizar las labores administrativas y de articulación de los Comités Seccionales correspondientes.

Artículo 42°. *Conformación.* Para el cumplimiento de sus funciones, las Secretarías Técnicas contarán con un grupo de funcionarios destacados por la Dirección Seccional correspondiente. Las conformaciones específicas de cada Secretaría Técnica serán definidas por la Dirección Seccional, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 43°. *Funciones Generales.* Las Secretarías Técnicas de los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos cumplirán las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo administrativo al Comité.
- b) Comunicar las decisiones del Comité.
- c) Hacer seguimiento administrativo al cumplimiento de las decisiones del Comité.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 18. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

- d) Recibir, tramitar y dar respuesta a las peticiones ciudadanas ante el Comité.
- e) Consolidar los estudios e informes que presenten los Despachos sobre los Planes de Priorización.
- f) Responder a las solicitudes de información que realicen la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, o la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana acerca de la formulación o la ejecución de los Planes de Priorización al interior de las correspondientes Seccionales.
- g) Levantar las actas de las sesiones de los correspondientes Comités Seccionales, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 40 de esta Resolución.
- h) Brindar apoyo técnico al Comité Seccional para el cumplimiento de sus funciones, bajo los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Política Pública y Planeación.
- i) Las demás que les asignen los Comités Seccionales de Priorización.

CAPÍTULO VIII

Ejecución de los Planes de Priorización

Artículo 44°. *Priorización al interior de las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación.* La Dirección Nacional de Análisis y Contextos, la Dirección de Fiscalías Nacionales, las Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas, las Direcciones Especializadas de Policía Judicial, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y las diferentes dependencias de Fiscales Delegados al interior de las Direcciones Seccionales, ejecutarán los Planes de Priorización aprobados para las situaciones y casos que se tramiten al interior de estas dependencias.

Artículo 45°. *Priorización entre distintas dependencias de la Fiscalía General de la Nación.* Además de las decisiones adoptadas por el Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos acerca de la priorización realizada entre las diferentes Direcciones Seccionales y las distintas Direcciones Nacionales con funciones misionales, la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas ejecutará los Planes de Priorización aprobados para la priorización que suceda entre diferentes Direcciones de Fiscalías Nacionales Especializadas.

La Dirección Nacional de Policías Judiciales Especializadas, ejecutará los Planes de Priorización aprobados para la priorización que suceda entre diferentes Direcciones Especializadas de Policía Judicial.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 19. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

CAPÍTULO IX

Seguimiento de ejecución de Planes de Priorización

Artículo 46°. *Seguimiento de la ejecución de los Planes de Priorización.* El seguimiento de la ejecución de los Planes de Priorización será realizado por el (la) Fiscal General de la Nación, la Dirección Nacional de Análisis y Contexto, la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, de la siguiente manera:

1. El Fiscal General de la Nación supervisará la ejecución del Plan de Priorización *intra-dependencias* de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

2. La Dirección Nacional de Análisis y Contexto hará seguimiento a la ejecución de los Planes de Priorización aprobados para la priorización *intra-dependencias* al interior de la Dirección de Fiscalías Nacionales, y para la priorización *inter-dependencias* de la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas y la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas. Al respecto informará, por petición del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, al (a la) Vicefiscal General de la Nación y al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

3. La Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana hará seguimiento a la ejecución de los planes de priorización *inter-dependencias* de las Direcciones Seccionales. Al respecto informará, por petición del Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos, al (a la) Vicefiscal General de la Nación y al Comité Nacional de Priorización de Situaciones y Casos.

4. Los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos supervisarán la ejecución de los Planes de Priorización de las diferentes dependencias de Fiscalías Delegadas dentro de las respectivas Direcciones Seccionales.

Parágrafo: Las Dependencias encargadas del seguimiento de la ejecución de los Planes de Priorización podrán apoyarse en Comités periódicos de seguimiento. La conformación y el funcionamiento de dichos Comités podrán ser reglados por las mismas Dependencias.

Artículo 47°. *Formulación y ajuste de la Política de Priorización.* La Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, en coordinación con el Vicefiscal General de la Nación, formulará y ajustará el contenido de la Política de Priorización, teniendo en consideración la información que al respecto le trasmitan la Dirección Nacional de Análisis y Contexto, la Dirección de Fiscalías Nacionales, la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas y las Direcciones Seccionales como responsables de los Comités Seccionales de Priorización.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja No. 20. Resolución No. **0 1343** "Por medio de la cual se crean y reglamentan el Comité Nacional y los Comités Seccionales de Priorización de Situaciones y Casos en la Fiscalía General de la Nación".

Para los fines de este artículo, la información proveniente de las Direcciones Seccionales será canalizada a través de la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana.

Artículo 48°. *Monitoreo de la política de priorización.* La Dirección Nacional de Análisis y Contexto, la Dirección de Fiscalías Nacionales, la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, la Dirección Nacional de Articulación Policías Judiciales Especializadas y los directores seccionales -como responsables de los comités seccionales de priorización- informarán a la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación acerca del funcionamiento de la política de priorización en sus respectivas dependencias, identificando eventuales problemas en la implementación y ejecución de dicha política, y sugiriendo posibles soluciones a los mencionados problemas.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

Artículo 49°. *Interpretación.* Cualquier duda interpretativa en relación con la presente Resolución será resuelta por la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación.

Artículo 50°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias o incompatibles, especialmente la Resolución 1811 de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los **30 JUL 2014**

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexandra Fonnegra C. Mauricio A. Morales Miguel E. La Rota U.		25/07/2014
Revisó	Miguel E. La Rota U.		
Aprobó	Javier Tovar		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.